

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Sacata del día 7 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Visto por el corto número de propuestas para Vocales de las Juntas locales de Sanidad remitidas hasta hoy por los Ayuntamientos de esta provincia que con la variedad de formas en que vienen hechas no le sería posible á este Gobierno proceder á su aprobación con acierto, pues que unas solo contienen nombres sin expresar qué profesion ejercen cada uno y otras en que sin embargo de haber en la localidad más de un Médico ó Farmacéutico que proponer para suplentes no le han hecho y en razon á que se desprende por ello que es casi general la creencia de que solo el Médico de Beneficencia ha de ser vocal de las Juntas de Sanidad, he acordado:

1.º A excepcion de las propuestas de los Ayuntamientos de esta capital, Ponferrada, Astorga, Villamañán, Sahelices, Grajal y Villaquejida que contienen los datos necesarios para el buen examen y acertada aprobación que desea llevar á cabo este Gobierno, se dan por no recibidas hasta el número de once más que habian sido remitidas hasta la fecha á fin de que vuelvan á enviárselas ajustadas en un todo al formulario inserto á continuación, para cuyo fin les serán devueltas las que obran en este Gobierno.

2.º De estas propuestas solo se remite un ejemplar y no dos, como algunos han enviado.

3.º Aunque figure el Médico de beneficencia como vocal, no por eso deben prescindir de proponer para suplente á otro profesor de la misma facultad, si lo hubiere, y lo mismo debe hacerse con los Farmacéuticos

y Veterinarios habiendo tambien mas de uno, y

4.º El Ayuntamiento que no tenga Médico, Farmacéutico ó Veterinario, dará cuenta por medio de nota que consignará al respaldo de la propuesta, desde que fecha está vacante cualquiera de estas plazas y las gestiones que ha llevado á cabo la corporacion para cubrirías. Reitero por último la necesidad

de que dichos documentos se hallen en mi poder antes del 15 del actual y que sujetándose en un todo al formulario adjunto eviten á este Gobierno devoluciones innecesarias que perturban la buena marcha que deben seguir los muchos asuntos al mismo encomendados.

Leon 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

Modelo que se cita

Se proponen para	Nombres	Profesiones	Residencia	Distancia del pueblo donde residen al Ayuntamiento
Presidente.	Sr. Alcalde.			
Vocal.	D.	Médico.		
Idem	D.	Farmacéutico		
Idem	D.	Veterinario		
Idem	D.	Propietario		
Idem	D.	Vecino		
Idem	D.	Idem		
Suplente	D.	Médico.		
Idem	D.	Farmacéutico		
Idem	D.	Veterinario		
Idem	D.	Propietario		
Idem	D.	Idem		
Idem	D.	Idem		

Nota. En la casilla de «Profesiones» se colocarán todas las que aparecen consignadas en este formulario, de suerte que el nombre de cada uno se colocará en el renglon correspondiente, y si alguno de los cargos resulta vacante, se consignará como tal en el renglon donde debia ir el nombre. En este caso, y por nota al respaldo, se consignarán los antecedentes que previene la regla 1.ª de esta circular.

Lista de los Visitadores municipales nombrados por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

- De Valderrey, D. Matías Fernandez Fernandez.
- De Alija de los Melones, D. Cayetano Rubio.
- De La Antigua, D. Justo Cadenas.
- De Bustillo del Páramo, D. Pascasio Franco Franco.
- De Bercianos del Páramo, D. Raimundo Ferrero Chamorro.
- De Cebrones del Río, D. Gerónimo Lopez.
- De Laguna Dalga, D. José Gutierrez.
- De Laguna Negrillos, D. Lorenzo Gonzalez.
- De Palacios de la Valduerna, don Angel Manriquez.

- De Pobladura de Pelayo García, D. Francisco Rebollo Casado.
- De Pozuelo del Páramo, D. Casimiro Pardo (con residencia en Saludes de Castroponce).
- De Quintana del Marco, D. Francisco Alejo Rubio.
- De Regueras de Arriba, D. Gaspar Alonso.
- De Riego de la Vega, D. Antonio Martinez Vega.
- De Roperuelos del Páramo, don Eugenio Astorga (con residencia en Moscas).
- De San Esteban de Nogales, don Luis Gutierrez.
- De San Pedro Bercianos, D. Ramon Ferrero Sarmiento.
- De Soto de la Vega, D. Santos Alija.

De Santa María del Páramo, don Marcelino Macias.

De Villamontan, D. Ramon Velasco Melendez (con residencia en Villalis.)

De Villazala, D. Manuel Juan y Blanco (en Santa Matinica.)

De Carrocera, D. Francisco Gutierrez Secretario (con residencia en Otero de las Dueñas.)

De Mansilla de las Mulas, D. Juan Palacios.

De Mansilla Mayor, D. Narciso Prens.

De Rioseco de Tapia, D. Pedro Lomba (con residencia en Espinosa de la Rivera.)

De Oseja de Sajambre, D. Prudencio Caldevilla (en Soto.)

De Reyero, D. Vitor Hurtado Reyero (con residencia en Pallido.)

De Coa, D. Pedro Fernandez Giraldo.

De Canalejas, D. Francisco Novoa.

De Villamartin de D. Sancho, don Tomás Fernandez.

De Boñar, D. Diego Gonzalez Garcia.

De La Ercina, D. Pedro Valladares (con residencia en Dehesa de Corrales.)

De Pola de Gordon, D. José Gonzalez Rodriguez.

De La Robla, D. Andrés Robles.

De Rodiezmo, D. Santiago Gutierrez Rodriguez (residente en Fontán.)

De Santa Colomba de Curteño, D. Bartolomé de Castro (residente en Gallegos.)

De Valdelgueros, D. Gregorio Gonzalez Alonso.

De Valdepiñago, D. Leon Cuosta.

De Valdeleja, D. Pedro Fernandez.

De Vegacervera, D. Eusebio Prieto.

De Vegaquemada, D. Donato Prada Calderon (residente en Lugañ.)

De Matallana, D. Antonio Alvarez Caso.

Y para conocimiento de todos he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos procedentes.

Leon 25 Abril de 1891.

El Gobernador.
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 23 del mes de Enero último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 131 pertenencias de la mina de carbon llamada *Matilde IV*, sita en término comun del pueblo de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al Norte con peñaverosca, bracada y gollineda, al Sur camino del valle y pueblo de Morgovejo, al Este arroyo del valle y al Oeste con rio Cea; hace la designacion de las citadas 131 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería antigua que se halla al pié del camino de Morgovejo á Caminayo, en su parte Oeste, punto de rinobajo; desde él se medirá al Sur 50 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta 300 metros en direccion Sur la 2.ª estaca, desde ésta 200 metros al Oeste la 3.ª, desde ésta 100 metros al Sur la 4.ª, desde ésta 500 metros al Oeste la 5.ª, desde ésta 500 metros al Sur la 6.ª, desde ésta 800 metros al Oeste la 7.ª, desde ésta 1.100 metros al Norte la 8.ª, desde ésta 1.200 metros al Este la 9.ª, desde ésta 100 metros al Norte la 10, desde ésta 300 metros al Este la 11, y desde ésta con 300 metros al Sur se llegará á la 1.ª estaca, cerrando el perimetro de las 131 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1891.

José Novillo.

Habiendo renunciado D. Benito Fernandez, los registros de las minas denominadas *La Pancha, San Pedrina, Benita II y Benita III* y admitida dicha renuncia por decreto de este Gobierno fecha 29 del corriente, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley.

Leon 30 de Abril de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Habiendo renunciado D. Victoriano Santos Julian, vecino de Villamañá, el registro de 20 pertenencias mineras de carbon, denominado *Buenavista*, con fecha 27 del corriente mes fué admitida dicha renuncia declarando franco y registrable este terrazo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la ley.

Leon 29 de Abril de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Habiéndose celebrado sin resultado por falta de licitadores las tres subastas de las minas que á continuacion se expresan, he acordado declarar el terreno que las componen, franco y registrable.

Minas.	Mineral.	Término.	Nombres.	Vecindad
Flora.....	Cobre....	La Robla.....	Esteban Alvarez..	Leon
Paciano I.....	Idem.....	Banusa.....	Joaquin Amela....	Bilbao
Clara Sardá.....	Hierro.....	Truchas.....	Vital Sardá.....	Leon
Previsora.....	Cobre....	Lago Carucedo..	Fernando Baceros..	Madrid
Pilar.....	Idem.....	Rodiezmo.....	Juan de Aburto....	Bilbao
Maña.....	Antimonio	Villafranca.....	Juan Patan Borrell	Lérida

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos por la ley y reglamento de minas vigente.

Leon 1.º de Mayo de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

(Gacetas de los días 20 y 23 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonará original y copia de la licen-

cia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Fulgencio Alvarez Quijpo, natural de Abanto, provincia de León.

Idem Saturnino Claudio Blanco, natural de Sahagún, provincia de León.

Idem Manuel Castro López, natural de Paredes, provincia de León. Idem Ramón Castracerra Fernández, natural de Dragonte, provincia de León.

Idem Julian Gallego Fernández, natural de Ambernau, provincia de León.

Idem Miguel Cerezal de Cabo, natural de Folgoso, provincia de León.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Severo Valdés.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo de 1891.

AÑO ECONOMICO DE 1890-91.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1888.

Capitulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD.	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administracion provincial.....	6.000	»
2.º	Servicios generales.....	3.500	»
3.º	Obras públicas.....	15.000	»
4.º	Cargas.....	600	»
5.º	Instruccion pública.....	5.000	»
6.º	Beneficencia.....	40.000	»
7.º	Correccion pública.....	2.000	»
8.º	Imprevistos.....	2.500	»
9.º	Fundacion de nuevos Establecimientos.....	»	»
10	Carreteras.....	1.000	»
11	Obras diversas.....	»	»
12	Otros gastos.....	3.500	»
13	Resultas.....	»	»
TOTAL.....		79.100	»

Leon 29 de Abril de 1891.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Señor del 29 de Abril de 1891.—La Comision aprobó la anterior distribucion de fondos y acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Vicepresidente, Delás.—El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 de Abril del año

anterior aparece inserto el siguiente anuncio:

«Delegacion de Hacienda de la provincia de Leon.—Ignorándose el paradero de D. Cándido Velasco, Administrador que fué de la subalterna de Rentas Estancadas de Rioscuro (Leon), se le cita, llama y em-

plaza para que por sí ó por medio de apoderado se presente en esta Delegacion de Hacienda en el plazo de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, con objeto de notificarle los cargos que contra él resultan con motivo del alcance que contra-jo en el desdoblamiento de su cargo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.»

Y no habiéndose presentado segun se le tenia prevenido en el precitado anuncio, se le declara en rebeldia con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 8 de Noviembre de 1871.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado y á los efectos procedentes.

Leon 4 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio Pinzon.

ADJUDICIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuacion se expresan, siendo las causas sobre robo y homicidio, contra Francisco Miguezuel y Manuel Alvarez, procedentes del Juzgado instructor de esta capital, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días 4 y 5 de Junio próximo y siguientes á las doce de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

D. Hilario Badero Colado, de Villadangos.

D. Vicente Barbado Gonzalez, de Gradefes.

D. Fernando Estrada Ordoñez, de Lorenzana.

D. Santos Juarez Balbuena, de Vegas.

D. Enrique Lario Diez, de Garfin.

D. Matias Garcia Moya, de Cuadras.

D. Idefonso Velasco, de Leon.

D. Justo Gonzalez Vega, de Vega de Infanzones.

D. Lucas Velilla Cano, de San Andrés.

D. Diego Alvarez Gonzalez, de Villafañe.

D. Mateo Garcia Garcia, de La Seca.

D. Pio Ayala Zapico, de Vega.

M. Inan Vidá Sandoval, de Villarente.

D. Esteban Alvarez Velilla, de San Andrés.

D. Tirso Fernandez Diez, de Villanueva.

D. Victor Dordero Castrillo, de Carbajal.

D. Evaristo Saavedra Mata, de Quintana.

D. Marciano Troncoso, de Leon.

D. Martín Suarez Garcia, de Ciémenes.

D. Gaspar Diez Zapico, de Ciémenes.

Capacidades.

D. Julian Llamas, de Leon.

D. Marcelo Armengol, de idem.

D. Juan Quiñones, de idem.

D. Asponio Arriola, de idem.

D. Fernando Sanchez, de idem.

D. Lorenzo Mallo Garcia, de idem.
D. Matias Olivera Garcia, de Fresno.
D. Manuel Oria Ruiz, de Leon.
D. Heraldo Pescador Alonso, de Mansilla de las Mulas.
D. José Miranda Mallo, de Leon.
D. Federico Blanco Olea, de idem.
D. Valentin Acevedo Calleja, de idem.
D. Domingo Leon y Brizuela, de idem.
D. Lisandro Alonso Ibañez, de idem.
D. Severiano Valdés Zorita, de idem.
D. Joaquin Rodriguez del Valle, de idem.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia y vecindad.

D. German Alonso Sanchez, de Leon.
D. Antonio del Pozo, de idem.
D. Antonio Martinez, de idem.
D. Eugenio Cantero, de idem.

Capacidades.

D. Rutilio Fernandez Llamazares, de Leon.
D. Miguel Fernandez Banciella, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
Leon 27 de Abril de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el artículo 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre falsedad, infanticidio y homicidio contra Pedro Fernandez Giraldo, Basilia del Valle, Pascasio Orlado, Arturo Martinez y Nicasio Pacho, procedentes del Juzgado instructor de Sahagun, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los dias 8, 9, 10 y 11 de Junio próximo y siguientes á las doce de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Sergio Córdola, de Sahagun
D. Juan Cuesta Novoa, de Canalajas
D. Lorenzo Anton, de Renedo
D. Ildefonso Gil, de Villalebrin
D. Bartolomé Pastrana Calvo, de Bergianos
D. Gabriel Guaza Herques, de Sahagun
D. Fernando Gomez Ravuelta, de Almanza
D. Bernabé Anton Anton, de Sahelices
D. Joaquín Bueno del Ser, de Mozos
D. Juan Castellanos, de Castrotierra
D. Bernardo Diez Fernandez, de Cubillas
D. Melchor Oslé Tejerina, de Villamoriscan
D. Gabriel Anton Toribio, de Villadiego
D. Francisco Lagartos, de Vallecillo
D. Mariano Caballero Pozo, de Carbajal
D. Antonio Eoción Barriales, de Codornillos
D. Narciso Garcia, de Santa María
D. Pedro Anton Baños, de El-Burgo

D. Miguel Miguez Baños, de idem

Capacidades

D. José Rusno Reinoso, de Sahagun
D. Valentin Oveja del Rio, de Castromudarra
D. Juan Ageno, de Valdaida
D. Marcelino Valderrábano, de Sahagun
D. Manuel Barrientos, de Valdepolo
D. Antonio de Castro, de Joarilla
D. Lorenzo Torbado Florez de Galleguillos
D. Agustín Bustamante, de Cea
D. Bernardino Olea Nuñez, de Sahagun
D. Eusebio Miguel Sahagun, de idem
D. Claudio Encinas, de Villamol
D. Cecilio Vaca Soto, de Sahagun
D. Domingo Olmo, de Valdepolo
D. Antonio Sanchez Ferreras, de Cubillas
D. Juan Villafañe, de Banecidas
D. Pascual Martinez Moro, de Santa Cristina

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Andrés Caldevilla, de Leon
D. José Fernandez Debesa, de idem
D. Francisco Robles Montalvo, de idem
D. Baldomero Matute, de idem

Capacidades

D. Florencio Gonzalez Garcia, de Leon
D. Miguel Garcia, de idem
Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 48 de la citada ley.
Leon 27 de Abril de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo contra Angel Perez y Cecilio Gonzalez, procedente del Juzgado instructor de Valencia de D. Juan, la que ha de verse en dicho periodo habiéndose señalado el día 15 de Junio próximo y siguientes á las doce de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Alejandro Morán Rey, de Valdevimbra.
D. José Santos Perez, de Valverde.
D. Mateo Blanco Franco, de Alcuetas.
D. Marcelino Perez, de Suntas Martas.
D. Eleuterio Valencia Prado, de Algaefe.
D. Manuel Cuesta Vega, de Valderas.
D. Cosme Ugidos Trapote, de Villacé.
D. Gerónimo Gonzalez Garcia, de Valencia.
D. Roman Alonso Amet, de San Millan.
D. Eulogio Vecino Vicente, de Villafér.
D. Manuel Alonso Alvarez, de Palacios.
D. Tomás Fernandez Rodriguez, de Valencia.

D. Tomás Merino Marcos, de Villamañan.
D. Antonio Casado Gomez, de Vallejo.
D. José Alonso Alvarez, de Villacó.
D. Isidoro Martinez, de San Cibrían.
D. Zacarias Perez Garcia, de Valderas.
D. Manuel Valle Vasco, de Castrotierra.
D. Luciano Alonso Ramos, de Valderas.
D. Gerónimo Alonso Gaitero, de Valdomora.

Capacidades.

D. Fidel Garrido Garcia, de Valencia.
D. Indalecio Rodriguez Colombres, de Villamañan.
D. Leon Arteaga Bodega, de Fresno.
D. Felipe Miñambres Alonso, de Valencia.
D. Fermín Rodriguez Gonzalez, de Castrotierra.
D. Dionisio Zana Merino, de Villamañan.
D. Andrés Rodriguez Sanchez, de Valderas.
D. Toribio Barrera Alegre, de Mantanza.
D. Lorenzo Rodriguez Brime, de Cimanes.
D. Casiano Fernandez Villaverde, de Villamañan.
D. Benito Gonzalez, de San Cibrían.
D. Emeterio Gutierrez Alonso, de Gordocillo.
D. Manuel Armadans Garcia, de Valderas.
D. Cipriano Alonso Borrás, de Villacé.
D. Antonio Ramon Rubio, de San Justo.
D. Dario Alonso Gonzalez, de Valderas.

Supernumerarios.

Cabezas de familia y vecindad

D. Lucas Garzo, de Leon.
D. José Sanchez Puelles, de idem.
D. Angel Merino, de idem.
D. Gorgonio Gonzalez, de idem.

Capacidades

Ricardo Gonzalez Cienfuegos, de Leon.
D. Elias Gago Rabanal, de idem.
Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
Leon 27 de Abril de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa por incendio contra José y Palmacio Alvarez, procedente del Juzgado instructor de La Vecilla, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 18 de Junio próximo y siguientes á las doce de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

D. Torcuato Laiz Diez, de Naredo.
D. Juan Antonio Diez, de Lugoeros.
D. Javier Rodriguez Rodriguez, de Pendilla.

D. Francisco Fernandez Viñuela, de Llanos.
D. Donato Parada Calderon, de Lugañ.
D. Joaquin Balbuena Viñuela, de Candanedo.
D. Félix Gutierrez, de Redipuerres.
D. José Suarez Gonzalez, de Tolibia de Abajo.
D. Leon Gonzalez, de Pardavé.
D. Saturnino Tascón y Tascón, de Aviados.
D. Pedro Garcia Castro, de Llama.
D. José Diez Garcia, de Barrillos.
D. Angel Gonzalez Lopez, de Vegaguernada.
D. Remigio Barrio Gonzalez, de La Mata.
D. Francisco Alvarez Alvarez, de Poladura.
D. Antonio Tüez Robles, de Campovermoso.
D. Vicente Alvarez Alvarez, de Valdetaja.
D. Juan Rodriguez Gonzalez, de La Valcueva.
D. José Sanchez Garcia, de La Erceña.
D. Francisco Sierra Rodriguez, de Sorribos.

Capacidades.

D. Bernardo Robles Ferreras, de La Erceña.
D. Manuel Morán Gutierrez, de Orzonaga.
D. Eugenio Cibia Gutierrez, de Boñar.
D. Annibal Castañon Castañon, de La Losilla.
D. Alonso Garcia Garcia, de La Erceña.
D. Benito Garcia Rodriguez, de Vegacervera
D. Lucas Ruiz Sainz, de Boñar
D. Domingo Robles Gutierrez, de Orzonaga
D. Fermín Robles, de La Valcueva
D. Manuel Diez Aldeano, de La Vega.
D. Fernando Huerta Alvarez, de Villar.
D. Romualdo Rio Castro, de La Erceña.
D. Tirso Diez Lanza, de La Valcueva.
D. Isidro Solarat Nuñez, de La Vocilla.
D. Policarpo Villa Reguera, de Las Bodas.
D. Jerónimo Rodriguez Gonzalez, de Robles.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad.

D. Ignacio Cámara, de Leon
D. José Diez Fernandez, de idem
D. Baltasar Diez, de idem
D. Fernando Diez, de idem

Capacidades

D. Claudio Lobo Llamazares, de Leon
D. Benigno Viezma Pareja, de idem
Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 48 de la citada ley.
Leon 27 de Abril de 1891.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

D. Saturnino Vazquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo.
Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la

instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, estará abierta la recaudacion voluntaria de la contribucion territorial é industrial de este municipio, correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio, en los dias 8, 9 y 10 del corriente, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en la depositaria de este Ayuntamiento sita en la planta baja del mismo. Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Villafraanca 4 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 de la instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que en los dias 17 y 18 del corriente mes de Mayo desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde estará abierta la recaudacion de contribuciones del 4.º trimestre del corriente año económico y en el mismo local de trimestres anteriores y por igual recaudador.

Villamartin de D. Sancho 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Alcaldía constitucional de Izagre.

Terminado el padron de cédulas personales, y el reparto padron del subsidio industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1891 á 92, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del mismo por espacio de ocho dias para que dentro de los cuales se entoren los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes. Izagre á 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Jam.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

Los dias 12, 13 y 14 de Mayo tendrá lugar la recaudacion de la contribucion territorial y subsidio del 4.º trimestre en los sitios de costumbre, y para que llegue á conocimiento de los vecinos y forasteros que los pueda afectar dicha contribucion, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vegaquemada 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde agente ejecutivo, Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

En los dias 11, 12 y 13 del corriente, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudacion voluntaria del cuarto trimestre y atrasos de los anteriores, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la casa del recaudador de la contribucion territorial é industrial don Manuel Lopez, que vive en el pueblo de Villanueva del Arbol, como punto céntrico del municipio, pasado dicho término se procederá con arreglo á instruccion.

Villaquilambre 2 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

En los dias 16, 17 y 18 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza del 4.º trimestre de la contribucion territorial é industrial, voluntaria, como igualmente los atrasos que se adeuden, por ambos conceptos, y el de los recargos municipales en cuyos dias y en el sitio de costumbre, estará el recaudador verificando dicha cobranza desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este municipio y forasteros que satisfagan cuotas en éste. Carracedelo y Abril 30 de 1891.—El Alcalde, Manuel Amigo.

Alcaldía constitucional de Lucillo

En cumplimiento á lo que dispensa los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por Real decreto de 5 de Noviembre y art. 2.º del de 30 de Diciembre últimos, el Ayuntamiento que presido en sesion de 22 de Marzo próximo pasado, acordó la division del término municipal en dos distritos para que con arreglo á la misma pueda efectuarse la renovacion de los concejales en la eleccion de Mayo próximo y sucesivas en la forma siguiente:

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que corresponden á cada distrito
Han de cesar en 1.º de Julio próximo..... 2 2
Han de continuar desempeñando el cargo..... 3 3
Corresponde elegir en la próxima renovacion..... 2 2

Pueblos que comprende cada distrito.

Primer distrito.

Lucillo, Boisan, Filiel y Busmadiogo.

Segundo distrito.

Molinferroera, Pobladura, Piedrasalvas y Chana.
Lucillo 15 de Abril de 1891.—José Prieto.

D. Antonio Vazquez Cerazales, Alcalde constitucional de Balboa.

Hago saber: que en las horas hábiles de los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Mayo, se halla abierta la recaudacion voluntaria, del 4.º trimestre de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año económico, en los puntos de costumbre; como asimismo desde el dia 1.º hasta el 10 de Junio, en el domicilio del recaudador, de este Municipio.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes pagadores, expido el presente anuncio en Balboa á 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Vazquez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

En cumplimiento á lo dispuesto en la 2.ª de las disposiciones transitorias del Real decreto de 5 de Noviembre último y artículos 34 y 35

de la ley municipal reformados tomando por base el censo de poblacion, el Ayuntamiento en sesion de este dia acordó dividir el término municipal en dos distritos, cuya division y número de concejales que corresponden á cada distrito se expresan á continuacion para que á contar desde esta fecha puedan hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que corresponden á cada distrito..... 4 4
Idem de los que han de cesar en 1.º de Julio..... 3 3
Idem de los que se han de elegir..... 2 2
Idem de los que les corresponde continuar..... 2 2

Primer distrito

Vegacervera
Coladilla
Villar

Segundo distrito

Valporquero
Vale
Vegacervera 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, Evaristo Prieto y Castañon.

Alcaldía constitucional de Cármenes

La corporacion que presido en sesion del dia hoy por unanimidad acordó dividir este término municipal en dos distritos asignando á cada uno los concejales que les corresponden para las próximas elecciones de concejales y sucesivas con arreglo á lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se verificarán en dos secciones como se hizo en las de Diputados á Cortes, la primera en esta consistorial y la segunda en la casa de escuela del pueblo de Gete para que conforme á la segunda disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último y la circular del Sr. Gobernador fecha 28 de Marzo tambien último, se efectúe la renovacion de concejales en las elecciones del dia 10 del actual en la forma siguiente.

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que les corresponden á cada distrito..... 8 2
Idem de los que han de cesar en la próxima renovacion..... 5 0
Idem de los que corresponden de elegir en la misma... 5 0
Idem de los que deben continuar en sus cargos..... 3 2

Primer distrito.

Cármenes
Almuzara
Valverdin
Pedrosa
La Bandera
Ganicera
Canseco
Pontedo
Villanueva
Campo
Piorredo
Piedrafitá

Segundo distrito.

Gete
Getino
Felmín
Tabanedo
Rodillazo

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y la insercion en el BOLETIN OFICIAL para el de los vecinos y domiciliados de este término municipal.

Cármenes 2 de Mayo de 1891.—Gaspar Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Encineto

Para cumplir lo dispuesto en la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre y artículo 2.º del de 30 de Diciembre último, este Ayuntamiento dividió el término en distritos, y sorteo el número de concejales correspondientes á cada uno de ellos, así como el de los que han de cesar y corresponden de elegir en la próxima renovacion bienal pero cada uno de dichos distritos en la forma siguiente;

Distritos en que se halla dividido	
1.º	2.º

Número de concejales que les corresponde á cada distrito..... 7 3
Idem de los que han de cesar en la próxima renovacion..... 3 2
Idem de los que corresponden de elegir en la misma... 4 1
Idem de los que deben continuar en sus cargos.... 3 2

Primer distrito.

Encineto
Castrohinojo
Quintanilla
Losadilla
Robledo
Santa Eulalia
Trabazos

Segundo distrito

La Braña
Forna
Encineto 29 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Arias

ANUNCIOS OFICIALES.

Recaudacion de contribuciones.

Desde el dia 1.º al 31 de Mayo, tendrá lugar la cobranza voluntaria á domicilio en esta capital de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio y desde el 1.º al 8 de Junio pueden satisfacer sus cuotas en las oficinas de la recaudacion, calle de Santa Cruz número 10 sin recargo alguno.
Leon 27 de Abril de 1891.—Justo Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbones

Tendrá lugar el 9 de este mes, á las doce de su mañana, en esta ciudad, calle de Serranos número 1.º, las leñas comprendidas en el cuartel número 2 del monte de Valdorredo. Las personas que se interesen, podrán acudir á enterarse de las condiciones de la misma.

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.